



## LÍNEA DE CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

*Guía Operativa  
PIC 2012*



**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**  
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA  
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA  
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS  
BOGOTÁ D.C.

MARIO ALEJANDRO MARTINEZ  
Profesional Especializado

ELSA ROCIO VILLARRAGA  
Profesional Especializada

HILDA VILLAMARIN ABRIL  
Profesional Especializada

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b><u>DIMENSIÓN</u></b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b><u>DEFINICIÓN</u></b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b><u>PDA Y TVS QUE SE ARTICULAN EN LA RESPUESTA INTEGRADORA</u></b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b><u>OBJETIVO</u></b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b><u>METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN</u></b>	<b>6</b>
<b>5.1</b>	<b>FASES</b>	<b>6</b>
<b>5.2</b>	<b>ACCIONES POR CADA FASE</b>	<b>7</b>
5.2.1	<i>ESTABLECIMIENTO VIGILADO Y CONTROLADO</i>	7
5.2.2	<i>ACTIVIDAD EDUCATIVA</i>	9
5.2.3	<i>PROYECTOS DE VIGILANCIA INTENSIFICADA</i>	10
5.2.4	<i>SEGUIMIENTO A EVENTOS TRAZADORES Y BROTES</i>	10
5.2.5	<i>ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA</i>	11
<b>5.3</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>12</b>
<b>5.4</b>	<b>PERIODICIDAD DE LAS ACCIONES</b>	<b>12</b>
<b>5.5</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>12</b>
<b>5.6</b>	<b>INSTRUMENTOS OPERATIVOS</b>	<b>13</b>
<b>5.7</b>	<b>SOPORTES PARA LA INTERVENTORA</b>	<b>15</b>
<b>5.8</b>	<b>PERFIL DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>15</b>
<b>5.9</b>	<b>INSUMOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES</b>	<b>15</b>
<b>5.10</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>16</b>
<b>6</b>	<b><u>BIBLIOGRAFIA</u></b>	<b>16</b>
<b>7</b>	<b><u>ANEXOS</u></b>	<b>16</b>

## 1 DIMENSIÓN

- **COMPONENTE:** Vigilancia en Salud Pública
- **TRANSVERSALIDAD:** Salud Ambiental
- **POBLACION:** Las acciones adelantadas dentro de la vigilancia sanitaria están dirigidas a toda la población residente y visitante del Distrito Capital sin distinción de sexo, edad ni género. Abordaje con enfoque territorial
- **PROYECTO DE INVERSION:** 625 - 2“Vigilancia en Salud Pública”
- **CHIP: 0427** (Acciones del PIC para la inspección Vigilancia y Control de riesgos del ambiente, aire, sustancias químicas, ruido y aire)
- **FUT:** “Dotación - 02 – Incluye contratación ESE y Persona Jurídica”

## 2 DEFINICIÓN

La línea de calidad de agua y saneamiento es el conjunto de acciones técnicas y sociales que tienen busca alcanzar niveles crecientes de salubridad. Comprende el manejo sanitario del agua potable, las aguas residuales y excretas, los residuos sólidos y el comportamiento higiénico que reduce los riesgos para la salud y previene la contaminación. Tiene por finalidad la promoción y el mejoramiento de condiciones de vida urbana y rural.

## 3 PDA y TVS QUE SE ARTICULAN EN LA RESPUESTA INTEGRADORA

La línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, en el marco de la Vigilancia en Salud Pública es parte integral de la **Respuesta Integradora: Otras Intervenciones Individuales y Colectivas**, que tiene como objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva, se aplican medidas de salud pública y/o medidas sanitarias, consideradas como un *“conjunto de intervenciones aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población, entre otras se consideran: Las medidas sanitarias, investigación epidemiológica de campo, investigación, operación barrido, monitoreo de respuestas, búsqueda activa.*

Igualmente la línea hace parte de la **Transversalidad: de Salud Ambiental**, que en el campo de acción de la salud pública, enmarcada en la interacción del ambiente y la salud, y en los efectos que las condiciones del ambiente tienen sobre la salud individual y colectiva. Las condiciones ambientales se abordan como un determinante que genera un perfil de protección o deterioro de la salud humana, desarrolla las estrategias de promoción, prevención, vigilancia, control y gestión para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población de Bogotá como Ciudad Región, con

intervenciones intersectoriales y comunitarias que impacten positivamente los determinantes ambientales, en cada una de las líneas de acción:

- Aire, Ruido y Radiación Electromagnética
- **Calidad de agua y saneamiento básico**
- Seguridad Química
- Alimentos sanos y seguros
- Eventos transmisibles de origen zoonótico
- Medicamentos Seguros
- Cambio Climático
- Hábitat, Espacio Público y Movilidad

Los mecanismos de coordinación de la línea se describen en la siguiente Tabla

NIVEL	DEPENDENCIAS NIVEL CENTRAL	DEPENDENCIAS NIVEL CENTRAL - LOCAL	ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN
<b>INTRAINSTITUCIONAL</b>	<b>Dirección de Aseguramiento</b>		La articulación con la dirección de desarrollo de servicios se realiza con las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la afiliación de población vulnerable en los hogares geriátricos, centros penitenciarios y hogares de paso para habitantes de calle.</li> </ul>
	<b>Dirección de desarrollo de Servicios</b>		La articulación con la dirección de desarrollo de servicios se realiza con las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Articulación de las acciones de vigilancia y control a los generadores de residuos hospitalarios ubicados en vía pública.</li> <li>• Atención de emergencias de saneamiento básico presentadas en las IPS del Distrito Capital.</li> </ul>
	<b>Centro Regulador de Urgencias y Emergencias</b>		La articulación con el centro regulador de urgencias y emergencia se realiza con las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo a eventos relacionados con emergencias naturales y antrópicas (manejo de cadáveres en situación de desastre, saneamiento básico ,albergues)</li> </ul>
	<b>Dirección de Salud Pública</b>	<b>Ámbito Comunitario</b>	La articulación con el ámbito se realiza mediante las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del proyecto especial de relleno sanitario se aportará herramientas para el reciclaje en la fuente y control de olores en el hogar; fortalecimiento del trabajo comunitario en espacios de participación como mesas de trabajo comunitario, festival de logros comunitarios etc.</li> <li>• Las actividades de capacitación y sensibilización a la comunidad que se abastece de agua de los acueductos comunitarios y pozos, para que realicen un manejo seguro de la misma y así prevenir la aparición de enfermedades, serán realizadas a través de los equipos de entornos saludables, concertando los contenidos con los referentes de saneamiento de nivel local y definiendo en conjunto las comunidades prioritarias para estas intervenciones.</li> <li>• Servir de canalizador y facilitador para la notificación de sitios en zonas que no son declaradas de alto impacto en los sitios de encuentro sexual.</li> </ul>
		<b>Ámbito Laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir los riesgos de la población trabajadora en los establecimientos objetos de vigilancia en la línea como centro carcelarios, funerarias, cementerios, recicladores trabajadores</li> </ul>

NIVEL	DEPENDENCIAS NIVEL CENTRAL	DEPENDENCIAS NIVEL CENTRAL - LOCAL	ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN
			sexuales.
		Ámbito IPS	
		Ámbito Familiar	La articulación con el ámbito se realiza mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades de transferencia de tecnología alternativa en saneamiento básico; manejo seguro del agua, disposición de excretas y residuos sólidos; infraestructura.</li> </ul>
		Ámbito Institucional	La articulación con el ámbito se realiza mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañamiento al ámbito mediante el suministro de información relacionada con la vigilancia sanitaria de los proyectos especiales en cárceles, centros de rehabilitación de menores y salas de retenidos, centros de reclutamiento perteneciente a la fuerza pública en el distrito capital y los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor en el distrito capital.</li> <li>Atención a eventos en salud pública que desde el ámbito institucional requiera la participación de la línea.</li> </ul>
		Ámbito Escolar	La articulación con el ámbito se realiza mediante <ul style="list-style-type: none"> <li>Posicionamiento del cumplimiento de condiciones higiénico sanitarias en los establecimientos educativos como parte indispensable de toda la estrategia desarrollada.</li> <li>Atención a eventos en salud pública y requerimientos que desde el ámbito escolar requiera la participación de la línea. (capacitaciones, brotes, emergencias).</li> <li>Implementación de la primera infancia en los jardines Infantiles del Distrito privados y pertenecientes a la Secretaría de Integración Social e ICBF</li> </ul>
	Dirección de Salud Pública	Etapas de Ciclo Vital	La problemática ambiental es transversal a todos los ciclos vitales. Se debe diseñar intervenciones relacionadas con la Promoción de la salud, la prevención y mitigación de los riesgos ambientales, especialmente los originados por un deficiente saneamiento básico por ciclo vital, en la población identificada a través de la Atención Primaria en Salud y la Atención Primaria en Ambiente.
		Transversalidades	<i>Transversalidad de Salud Ambiental:</i> Apoyo para la implementación de la política de salud ambiental específicamente en la línea de saneamiento.
		PDA	<i>PDA de Salud Sexual y Reproductiva:</i> Articulación en el marco de la atención en los centros penitenciarios y Manejo de las zonas de alto impacto en Bogotá
	Dirección de Comunicaciones		La articulación con la dirección de comunicaciones se realiza mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>La divulgación de estrategias de comunicación relacionadas con eventos organizados por la línea.</li> <li>Dar soporte a información solicitada por medios de comunicación en temas relacionadas con la línea.</li> <li>Participación en la elaboración de los boletines epidemiológicos.</li> </ul>

## 4 OBJETIVO

Disminuir los factores de riesgo relacionados con el abastecimiento de agua, manejo de residuos sólidos y disposición de vertimientos mediante la identificación e intervención de condiciones higiénico sanitarias en los diferentes espacios abordados por la línea y que afectan la salud de los habitantes y visitantes de la Ciudad, para potencializar factores protectores, promover entornos ambientalmente saludables y Garantizar la seguridad sanitaria

## 5 METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados por parte de la línea es necesario garantizar el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

### 5.1 Fases

La línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico desarrolla procesos de vigilancia sanitaria, enmarcado en el proyecto 625 vigilancia en salud pública, componente 2 vigilancia sanitaria.

La línea para los términos operativos se divide en 5 aspectos, cada uno de estos con sus respectivas acciones a desarrollar:

- Establecimiento Vigilado y Controlado: Visitas de Inspección, vigilancia y control
- Actividad Educativa
- Proyectos de Vigilancia Intensificada.
- Seguimiento a eventos trazadores: Investigación epidemiológica de campo ante eventos mórbidos o mortales relacionados con la línea.
- Asesoría y asistencia técnica

En la ejecución de dichas actividades debe realizarse una retroalimentación al interior de la línea por parte de los referentes de los avances y dificultades presentadas en cada uno de los temas.

- Inspección Vigilancia y control a establecimiento abiertos al público establecidos en los estándares de la línea.
- Realización de muestreos para análisis de agua para consumo humano a través de la vigilancia a los diferentes sistemas de abastecimiento que existen en el distrito capital.
- Toma de muestras de juguetes para realización de análisis de migración de plomo y cadmio.
- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad.
- Coordinación de acciones conjuntas con entidades del orden Distrital, Nacional y de otros sectores, en la intervención de los problemas en salud pública asociados con el abastecimiento de agua, manejo de residuos sólidos y disposición de vertimientos.
- Medición y análisis de los resultados obtenidos a través de los indicadores tanto de los sistemas de información (SISVEA), así como los solicitados en los lineamientos, para determinar en que se requiere hacer énfasis en la vigilancia sanitaria.

- Ejercicio de la autoridad sanitaria mediante el seguimiento de los diferentes factores de riesgo para la salud asociados al consumo de agua y establecer una metodología de trabajo basada en la determinación de relaciones con el espacio geográfico (mapa de riesgos), y la evaluación del impacto en salud.

## 5.2 Acciones por cada fase

### 5.2.1 Establecimiento vigilado y controlado

Dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control se debe propender por garantizar las condiciones higiénicas y sanitarias de cada uno de los establecimientos objeto de la vigilancia de esta línea acorde a la normatividad existente

A continuación se presentan los puntos críticos a vigilar:

#### *Calidad del Agua Para Consumo Humano y Uso Recreativo*

- Red de acueducto de Bogotá
- Acueductos comunitarios
- Carro tanques de agua potable
- Pozos de agua para consumo humano
- Piscinas, agua de uso recreativo

#### *Establecimientos educativos*

- Establecimientos educativos, jardines infantiles con más de 100 usuarios por jornada
- Establecimientos educativos, jardines infantiles con menos de 100 usuarios por jornada
- Universidades
- Hogares de bienestar (madres comunitarias)

#### *Establecimientos de alto riesgo físico*

- Hoteles, moteles y residencias
- Establecimientos con servicios de alto impacto: prostíbulos - cabinas de videos - swinger - whiskerías - salas de masaje erótico - saunas y turcos LGBT - y establecimientos afines
- Cementerios y hornos crematorios
- Funerarias con laboratorio de tanatopraxia
- Carrozas y/o vehículos fúnebres
- Osarios
- Salas de velación
- Agencias funerarias
- Salas de retenidos
- Centros Penitenciarios (Cárceles)
- Centros de retención de menores
- Albergues, hogares de paso, conventos
- Hogares geriátricos, centros gerontológicos, comedores ancianos y centros día.

#### *Residuos sólidos y líquidos*

- Bodegas de reciclaje. (almacenamiento)

- Relleno sanitario Doña Juana

*Establecimientos de bajo riesgo físico*

- Gimnasios , centros de acondicionamiento físico
- Gimnasios especializados
- Saunas, turcos, jacuzzi, spa ( diferentes a los de otros establecimientos y a establecimientos de alto impacto)
- Coliseos, estadios, parques temáticos, museos, parques de atracciones y afines.
- Parques recreativos, polideportivos, salones comunales, teatros y cinemas sin servicio de alimentación y afines
- Centros comerciales sin plazoleta de comidas
- Establecimientos de venta de juguetes
- Almacenes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, apuestas y maquinitas
- Almacenes por departamentos
- Expendios de colchones y muebles
- Baños públicos diferentes a los de otros establecimientos
- Operativos de Juguetes

*Identificación e intervención en comunidades vulnerables y vivienda en riesgo*

- Vivienda en riesgo por notificación comunitaria, queja y solicitud). Se incluye inquilinatos)
- Vigilancia sectores sin acueducto y/o sin alcantarillado (urbano y rural)

*Intervención indicativa grupos informados*

- Capacitación en manejo del agua , manejo de residuos y mejoramiento sanitario (saneamiento básico)

Para el desarrollo de las anteriores acciones se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Verificación de condiciones higiénico - sanitarias, de dotación, infraestructura, dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la normatividad.
  - Áreas de dormitorios
  - Área de preparación y servido de alimentos (casino en batallones)
  - Área de servicios sanitarios (duchas, unidades sanitarias).
  - Área de servicios de salud (enfermería).
  - Área administrativa
  - Zonas de recreación.
  - Laboratorios
  - Área de estudios
  - Área de servicios complementarios
  - Talleres y salas de trabajo.
  - Tanques de almacenamiento de agua.
  - Área de disposición final de residuos sólidos.
- b. En Moteles y Residencias, así como los establecimientos de alto impacto referidos a la prostitución, se les puede sugerir la implementación de un programa de gestión de los residuos infecciosos y que dentro de esto, se realice contratación con una empresa de gestión



externa para tratamiento y disposición de los residuos con características infecciosas (en particular todos aquellos contaminados con fluidos corporales).

- c. Establecimientos de alto impacto: Este tipo de establecimientos deben visitarse, preferiblemente mediante operativos con la alcaldía local y la policía, de ser posible contar con el apoyo de la Personería Local.
- d. Para expendios de colchones y muebles la intervención de estos establecimientos se realizará en forma independiente de los establecimientos de bajo riesgo, allí se debe verificar etiquetado, proveedores y en lo posible materiales de relleno de colchones y muebles, condiciones de almacenamiento y exhibición de estos productos.
- e. Todas las visitas de oficio o solicitud que se realicen a Almacenes, Bancos, Oficinas, Salones de Juegos, Salones de Apuestas, Maquinitas deben ir acompañadas de la solicitud escrita por parte del representante del establecimiento.
- f. Las visitas a las Iglesias, Centros de Culto y Conventos, solo se realizaran cuando se tiene alguna solicitud, queja o algún evento mórbido que lo requiera, se debe soportar anexando al acta de la visita la solicitud, el formato de notificación o la queja; En el caso de las quejas debe adjuntarse el oficio de la queja o el registro telefónico de la llamada, en lo posible con el nombre, número de cédula y teléfono de la persona que presenta la queja.
- g. Almacenes de grandes superficies, almacenes por departamentos, diferentes a los supermercados: estos establecimientos se visitan en forma independiente a los establecimientos de bajo riesgo, dando prioridad a los aspectos locativos, de seguridad, almacenamiento de productos textiles y verificación de la juguetería existente aplicando el formato anexo de juguetes definido.
- h. Los establecimientos de bajo riesgo deben contar con las medidas de saneamiento básico implementadas, mediante registros, documentación, certificados, entre otros; por lo tanto se sugiere que como mecanismo de implementación de lo definido en la Ley 09 de 1979 en cuanto los temas de Agua potable, Manejo de Residuos, Controles Vectoriales y Limpieza, los establecimientos de bajo riesgo pueden desarrollar un programa de saneamiento básico para que sea verificado por la autoridad durante la visita, allí se debe verificar la implementación y registros del mismo.
- i. Operativos de Juguetes: Estos Operativos se programan para temporada 2da quincena de noviembre y mes de diciembre.
- j. En el caso de encontrar establecimientos esotéricos donde se realice el sacrificio de animales, se toma medida sanitaria de seguridad y se debe remitir al ICA.

### **5.2.2 Actividad Educativa**

Dentro de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, es necesario impartir una adecuada información, comunicación y educación en salud dirigida a diferentes grupos de la población, que presenten necesidades frente a coberturas de saneamiento básico, que hayan sido objeto de intervención en brotes o que se detecten situaciones sanitarias críticas, con el objeto de lograr cambios en conocimiento y sensibilizar o motivar a las personas sobre la necesidad de reafirmar o modificar sus prácticas sanitarias.

Los costos de esta intervención educativa no incluyen la utilización de medios masivos de comunicación impresos ó no impresos tales como periódicos, radio y televisión, ni la elaboración de folletos, plegables o afiches.

Dentro de la metodología para llevar a cabo las actividades educativas, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Favorecer horarios y lugares de atención para que las personas interesadas en tomar cursos se inscriban.
- Identificación de necesidades: evaluar la situación actual para definir los temas que deben ser profundizados.
- Diseño del enfoque: elaboración de objetivos, definición de participantes, uso de metodologías alternativas (talleres, actividades lúdicas, etc.)
- Elaboración de herramientas: definición de materiales a utilizar.
- Aplicación de técnicas de formación adecuadas: voz, postura, etc.
- Medición de los resultados: respuesta de los participantes, desarrollo y aplicación de encuestas pre y post.
- Seguimiento y consolidación de los cursos realizados y de las personas beneficiadas con esta actividad, aclarando el tipo de actividad económica de las mismas.

Las actividades educativas deben tener una duración aproximada a 4 Horas, que incluye dos horas de preparación y convocatoria; los participantes de esta actividad deben ser mínimo 10 y máximo 30.

Esto aplica también para las capacitaciones de los proyectos de Vigilancia Intensificada.

### **5.2.3 Proyectos de vigilancia intensificada**

Los proyectos de vigilancia intensificada de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, se han desarrollado de acuerdo a las necesidades de la ciudad en cuanto al control de riesgos para la salud pública y la protección de poblaciones vulnerables; cada uno de estos proyectos cuentan con términos de referencia que son entregados a cada ESE encargada de los proyectos; los proyectos de vigilancia intensificada a desarrollar son:

- Subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo.
- Monitoreo de la calidad de agua para consumo humano suministrada a través de acueductos comunitarios y otros sistemas.
- Inspección, vigilancia y control de cementerios, servicios funerarios y actividades afines (funerarias, cementerios, salas de velación, fabricas de cofres de cremación, osarios, hornos crematorios, vehículos fúnebres, anfiteatros)
- Inspección, vigilancia y control sanitario a cárceles, centros de retención de menores y salas de retenidos
- Inspección, vigilancia y control sanitario a batallones y estaciones de policía.
- Inspección, vigilancia y control para establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al adulto mayor en el distrito capital
- Intervención al componente ambiental y social con participación comunitaria en el área de influencia del relleno sanitario doña Juana – RSDJ”.

### **5.2.4 Seguimiento a Eventos Trazadores y Brotes**

Cuando se presenten brotes de alguna de las siguientes enfermedades, los profesionales de la línea los atenderán como parte del equipo ampliado de la respuesta integradora de Urgencias y Emergencias en Salud Pública de la ESE; Para lo cual se debe tener en cuenta los lineamientos de

intervención de brote definidos por la SDS. (Respuesta Integradora de Urgencias y Emergencias en Salud Pública).

- a) *Enfermedad Diarreica Aguda (EDA)*.
- b) *Hepatitis A*
- c) *Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA)*: Se apoya como parte del equipo ampliado desde la respuesta integradora de Urgencias y Emergencias en Salud Pública para brotes institucionales, para los demás brotes el apoyo del profesional de la línea lo define el epidemiólogo del equipo base una vez halla realizado la Investigación Epidemiológica de Campo.
- d) *Parotiditis y Varicelas*: Se apoya como parte del equipo ampliado desde la respuesta integradora de Urgencias y Emergencias en Salud Pública para brotes institucionales.
- e) *Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA)*: Se apoya como parte del equipo ampliado desde la respuesta integradora de Urgencias y Emergencias en Salud Pública para brotes institucionales, para los demás brotes el apoyo del profesional de la línea lo define el epidemiólogo del equipo base una vez halla realizado la Investigación Epidemiológica de Campo.

Los soportes a presentar de estas intervenciones son los definidos para atención de brotes y solo para el caso de toma de muestras se utiliza el de vigilancia sanitaria,

Para la atención de estos brotes se debe garantizar el tiempo requerido según la necesidad de cada localidad a los profesionales de la línea, el cual se costea y paga por el componente de Urgencias y Emergencias

Es importante anotar que para toma de muestras de agua en estos establecimientos se deben evaluar principalmente los siguientes aspectos

- Que la enfermedad pueda tener una relación de contagio a través del agua.
- Que no se haya determinado fehacientemente una causa del brote diferente al agua.
- Y las demás que puedan ser determinadas en campo.

En el momento de la atención del brote no se debe realizar vista de Inspección, Vigilancia y Control, al establecimiento, ni se emite concepto sanitario.

NOTA: Para los casos de atención de quejas, que impliquen posible contaminación del agua, así no se haya presentado brote, la toma de muestra debe cumplir los criterios descritos y la muestra debe radicarse en el Laboratorio de Salud Pública con el formato dispuesto para quejas y solicitudes, en donde se presente un resumen al LSP de los análisis requeridos.

### **5.2.5 Asesoría y Asistencia Técnica**

- a. Se debe realizar a los establecimientos en cada una de las visitas realizadas.
- b. Asistencia por parte de los referentes locales a las reuniones convocadas desde nivel central, lo cual es objeto de auditoría.
- c. Asistir a los espacios convocados por los referentes de nivel central para acompañamiento y seguimiento a proyectos de vigilancia intensificada.
- d. Solicitar asesoría desde nivel central de las necesidades técnicas evidenciadas en campo via mail, oficios y/o telefónica.
- e. Atender los demás requerimientos que se generen desde nivel central o desde los usuarios como atención de solicitudes, quejas, derechos de petición etc.
- f. Asistencia a espacios de reunión técnica definidos por cada ESE.

### 5.3 Productos

Se encuentran definidos en los estándares propios de la línea y en cada una de las guías de los proyectos de vigilancia intensificada

### 5.4 Periodicidad de las acciones

Acorde a lo definido en los estándares y en cada una de las guías de los proyectos de vigilancia intensificada.

### 5.5 Indicadores

Cada uno de los indicadores aquí presentados tiene una ficha técnica y que debe ser tenida en cuenta para la remisión de informes.

#### Indicadores de Estado:

Índice de Riesgo para la Calidad del Agua Potable (IRCA):

- No de acueductos con Nivel de riesgo inviable sanitariamente/No de acueductos vigilados\*100
- No de acueductos con nivel de riesgo SIN riesgo /No de acueductos vigilados\*100

Índice de Riesgo por Abastecimiento (IRABA):

- No de acueductos con Nivel de riesgo a la salud Muy alto /No de acueductos vigilados\*100
- No de acueductos con Nivel de riesgo a la salud SIN riesgo /No de acueductos vigilados\*100

IC: Índice de Continuidad

- No de acueductos con índice de continuidad insuficiente /No de acueductos vigilados\*100
- No de acueductos con índice de continuidad - continuo/No de acueductos vigilados\*100

#### Indicadores de Efecto:

Número de Casos de mortalidad por EDA en menores de 5 años notificados:

- No de casos

Número de casos por Hepatitis A notificados:

- No de Casos

#### Indicadores de Gestión:

% acueductos con personal certificado en competencias laborales:

- No personas con certificado/No de personas identificadas que operan en los diferentes acueductos \*100

Nº de acueductos con personal certificado en competencias laborales

- No personas con certificado/No de personas identificadas que operan en los diferentes acueductos \*100

% cobertura de vigilancia de acueductos

- No de acueductos vigilados/No de acueductos identificados en el distrito capital \*100

% acueductos con planes de contingencia implementados

- $\frac{\text{No de acueductos con planes de contingencia implementados}}{\text{No de acueductos vigilados}} * 100$

% acueductos con BPS implementadas.

- $\frac{\text{No acueductos BPS implementadas}}{\text{No de acueductos vigilados}} * 100$

Numero de acueductos que se ha realizado avance en el levantamiento de mapa de riesgos para la calidad del agua

- $\frac{\text{No de acueductos con avance en el mapa de riesgos para la calidad del agua formulado}}{\text{No de acueductos identificados}} * 100$

Actividad educativa:

- $\frac{\text{Número de actividades educativas realizadas por línea de intervención}}{\text{número de actividades educativas programadas por línea de intervención}} * 100$
- $\frac{\text{Número de personas capacitadas por línea de intervención}}{\text{número de personas previstas para capacitar por línea de intervención}} * 100$
- Nota: Estos indicadores deberán ser remitidos a la DSP con periodicidad trimestral

*Adicional a los indicadores anteriormente descritos se debe medir lo incluidos en la ficha técnica del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental SISVEA y los tableros de control*

## 5.6 Instrumentos operativos

FORMATOS

FORMATOS	PUNTO CRITICO AL QUE LE APLICA
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Agua de piscinas, baños turcos y saunas	PISCINAS, AGUA DE USO RECREATIVO SAUNAS, TURCOS, JACUZZI, SPA ( diferentes a los de otros establecimientos y a Establecimientos de Alto Impacto)
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos educativos	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES INFANTILES CON MAS DE 100 USUARIOS POR JORNADA SIN SERVICIO DE RESTAURANTE  ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES INFANTILES CON MAS DE 100 USUARIOS QUE CUENTEN CON SERVICIO DE RESTAURANTE DEL MISMO REPRESENTANTE LEGAL AL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES INFANTILES CON MAS DE 100 USUARIOS SIN SERVICIO DE RESTAURANTE Y QUE CUENTEN CON SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR O CASETA DE DIFERENTE REPRESENTANTE LEGAL AL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES INFANTILES CON MENOS DE 100 USUARIOS POR JORNADA, SIN SERVICIO DE RESTAURANTE  ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, JARDINES INFANTILES CON MENOS DE 100 USUARIOS QUE CUENTEN CON SERVICIO DE RESTAURANTE DEL MISMO REPRESENTANTE LEGAL AL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  UNIVERSIDADES  HOGARES DE BIENESTAR (MADRES COMUNITARIAS)
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cárceles y centros de retención de menores	ESTABLECIMIENTOS DE RETENCIÓN DE MENORES (Redentor, Luis Amigó, Servicios Judiciales para Adolescentes (Cespa)) PROYECTO CÁRCELES, CENTROS DE REHABILITACIÓN DE MENORES Y SALAS DE RETENIDOS
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Hoteles, hostales, moteles y residencias	HOTELES, MOTELES Y RESIDENCIAS QUE PRESTAN EXCLUSIVAMENTE EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (POR HORAS O DÍAS), SIN SERVICIOS ADICIONALES  HOTELES, MOTELES Y RESIDENCIAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (POR HORAS O DÍAS), CON RESTAURANTE  HOTELES, MOTELES Y RESIDENCIAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (POR HORAS O DÍAS), CON AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS ADICIONALES COMO ZONAS HÚMEDAS, PISCINAS, GIMNASIO
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Servicios de alto impacto	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE ALTO IMPACTO: PRÓSTIBULO - CABINAS DE VIDEOS - SWIGER -WISKERIAS - SALAS DE MASAJE ERÓTICO - SAUNAS Y TURCOS LGBT - Y ESTABLECIMIENTOS AFINES
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Batallones, conventos y albergues	ALBERGUES, HOGARES DE PASO, CONVENTOS  CENTROS DE RECLUTAMIENTO PERTENECIENTE A LA FUERZA PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL BODEGAS DE RECICLAJE. (ALMACENAMIENTO)
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria Bajo Riesgo	COLISEOS, ESTADIOS, PARQUES TEMÁTICOS, MUSEOS, PARQUES DE ATRACCIONES Y AFINES.  PARQUES RECREATIVOS, POLIDEPORTIVOS, TEATROS Y CINEMAS SIN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y AFINES  CENTROS COMERCIALES SIN PLAZOLETA DE COMIDAS GIMNASIOS , CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO GIMNASIOS ESPECIALIZADOS  ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE JUGUETES  EXPENDIOS DE COLCHONES Y MUEBLES  BAÑOS PÚBLICOS DIFERENTES A LOS DE OTROS ESTABLECIMIENTOS
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a vivienda en riesgo	VIVIENDA EN RIESGO (por notificación comunitaria, queja y solicitud). Se incluye inquilinatos)
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Planta de Lixiados en Relleno Sanitario Doña Juana	PROYECTO RELLENO SANITARIO
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Funerarias	PROYECTO CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS Y ACTIVIDADES AFINES (FUNERARIAS, CEMENTERIOS, SALAS DE VELACIÓN, FABRICAS DE COFRES DE CREMACIÓN, OSARIOS, HORNOS CREMATORIOS, VEHÍCULOS FÚNEBRES, ANFITEATROS)
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres	
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Hogares geriátricos	PROYECTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO CAPITAL
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Relleno Sanitario	PROYECTO RELLENO SANITARIO
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Salas de retenidos	PROYECTO CÁRCELES, CENTROS DE REHABILITACIÓN DE MENORES Y SALAS DE RETENIDOS
Anexo técnico - producto terminado (juguetes, sus componentes y accesorios)	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE JUGUETES

## 5.7 Soportes para la interventora

Los soportes específicos para la verificación por parte de la firma interventora se encuentran definidos en los siguientes documentos anexos a esta guía:

- Matriz de aspectos auditar y criterios de glosa que se entrega a los Hospitales con los lineamientos.
- Estándares de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico
- Para proyectos de vigilancia Intensificada: Los productos se establecen en los lineamientos de cada proyecto.

## 5.8 Perfil del Talento Humano

Los perfiles profesionales establecidos para la operativización de las actividades son:

- Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Sanitaria y/o Ambiental
- Ingeniería de Alimentos
- Ingeniería Química
- Técnicos o Tecnólogos en Saneamiento o Saneamiento Ambiental
- Especializaciones: Epidemiología y Salud Ocupacional

La especificidad de los perfiles, tiempos de ejecución, periodicidad y costos unitarios para la línea se encuentran debidamente desglosados por punto crítico en cada uno de los estándares y/o fichas técnicas de los proyectos de vigilancia intensificada.

## 5.9 Insumos Requeridos Para Ejecutar las Actividades

Para las intervenciones en las que se requiere toma de muestras de agua, entre las que se encuentra la atención de brotes, piscinas, acueductos, pozos, carrotanques, atención de quejas y solicitudes relacionadas con calidad del agua, entre otras, se debe contar como mínimo con los siguientes insumos:

- Kit de parámetros *in situ* (Cloro Residual y pH)
- Elementos de Protección para la toma de muestras (Guantes, Bata, tapabocas, mechero, algodón, alcohol)
- Elementos de toma de muestra (Frascos 250ml, Nevera en fibra de vidrio, pilas de refrigeración)
- Para las intervenciones en zonas rurales, como el caso de acueductos comunitarios, se debe contar con botas de caucho.
- Disponibilidad de vehículo para el transporte de las muestras al LSP
- Disponer de los equipos y elementos de oficina, computador con conexión a internet, papelería y herramientas informáticas suficientes para adelantar el registro de las intervenciones de vigilancia sanitaria local.

**NOTA:** En el caso de los proyectos de vigilancia intensificada se debe suministrar elementos de protección personal y apoyo de vehículo con los tiempos definidos en los términos de referencia de cada uno

## 5.10 Forma de pago

### Unidad de medida para el pago:

- Visita higiénico sanitaria: El pago se realiza por visitas
- Actividad educativa: El pago es por actividad realizada
- Proyectos de vigilancia intensificada: Pago por techo fijo mensual

Las actividades mencionadas se encuentran debidamente desglosadas por línea de acción en los documentos denominados estándares, los cuales incluyen para cada punto crítico los perfiles, tiempos de ejecución, periodicidad y costo unitario.

**Valor unitario:** El valor se encuentra en los estándares, en los cuales están incluidos para cada punto crítico los perfiles, tiempos de ejecución, periodicidad y costo unitario.

**Requisitos:** Los establecidos en los estándares, en la presente ficha y las fichas técnicas de cada uno de los proyectos.

**Periodicidad:** Mensual

## 6 BIBLIOGRAFIA

- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/>
- <http://www.unicef.org.co/0-aguaysaneamiento.htm>
- <http://www.saludcapital.gov.co/ListasVsp/Protocolos/Forms/ProtocolosPublic.aspx>, Protocolos salud ambiental, Secretaria Distrital de Salud.
- Ministerio de la Protección Social. Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3075 de 1997, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones
- Ministerio de la Protección Social. Decreto 3039 de 2007, por el cual se implementa el Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010

## 7 ANEXOS

- ANEXO 1: Marco Legal



# ANEXO 1

## MARCO LEGAL

## 1 MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y afirma que la vida y la salud son derechos fundamentales de los niños y las niñas<sup>1</sup>. Es así como en la normatividad colombiana se abordan temas relacionados con el abastecimiento de agua, disposición de residuos líquidos y sólidos, todo esto en busca de mejorar coberturas y garantizar calidad en la prestación de estos servicios

Igualmente la línea de agua y saneamiento básico al igual que toda la vigilancia sanitaria tiene su marco general normativo en la ley 9 de 1979 y sus diferentes decretos reglamentarios las cuales son aplicadas a cada uno de los puntos críticos objeto de la vigilancia y a los proyectos de vigilancia intensificada; a continuación se presenta un compilado de normas sanitarias, ambientales y de otra envergadura a tener en cuenta en el momento de realizar las acciones de vigilancia sanitaria de la línea

### 1.1 NORMAS GENERALES

- Código Sanitario Nacional (Ley 09/79)
- Ley 142/94. Servicios Públicos Domiciliarios.
- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas y otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros
- Ley 1122 de 2007 por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. - Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas
- Decreto número 3039 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010
- Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2150 de 1995 por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Circular 026 de 1997 emitida por la Secretaría Distrital de Salud. Licencias Sanitarias.
- Documento CONPES 3550 de 2008 por el cual se determinan los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química.
- Ley 232 de 1995, Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
- Decreto 1879 de 2008, por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

### 1.2 NORMAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO

- Resolución 2191 de 1991 por la cual se reglamenta las piscinas públicas y privadas
- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

<sup>1</sup> UNICEF. <http://www.unicef.org.co/0-aguaysaneamiento.htm>

- Resolución Número 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Ministerio de La Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Resolución 811 de 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución. Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Resolución 2190 de 1991: Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios.
- Ley 1209 de 2008: por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas
- Decreto 2171 de 2009 Por medio del cual se señalan medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares de uso colectivo y de propiedad privada unihabitacional y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1618 de 2010: por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009 del Ministro de la Protección Social
- Ley 1225 de 2008: por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0958 de 2010: Por la cual se establecen unas disposiciones en desarrollo la Ley 1225 de 2008, sobre parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, en todo el territorio nacional.

### **1.3 NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS**

- Decreto 3075/97. Reglamenta parcialmente la Ley 09/79 en lo relacionado a manipulación higiénica de los alimentos.
- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 2190 de 1991: Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios.
- Decreto 1713 de 2002 Modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".
- Decreto 400 de 2004 Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales
- Resolución 1956 de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación al consumo de cigarrillo o tabaco en sitios públicos.
- Ley 1335 de 2009 Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
- Decreto 1388 de 1976, por el cual se expiden disposiciones sobre prevención y seguridad en el Distrito Especial de Bogotá.
- Resolución 0705 de 2007, por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones.

*Establecimientos Educativos*

- Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial
- Acuerdo 138/2004 Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial
- Resolución 1001 de 2006 sobre jardines infantiles

**1.4 ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO FÍSICO***Cárceles, centros de rehabilitación de menores y salas de retenidos*

- Ley 65 de 1993, Código penitenciario y carcelario. Establece las exigencias y condiciones nacionales de manejo de los reclusos.
- Acuerdo 011 de 1995, reglamento general para reglamentos internos de establecimientos penitenciarios.
- Manual técnico de especificaciones. Reglamenta lo relacionado a las edificaciones destinadas a reclusión
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (ONU, 1977)
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (ONU, 1988).

*Hogares geriátricos*

- Ley 1315 de 2009 Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
- Acuerdo 312 de 2008 por medio del cual se regula el funcionamiento de los hogares geriátricos y gerontológicos que prestan servicios a las personas mayores en el distrito capital y se dictan otras disposiciones." - Concejo de Bogotá, D.C.
- Ley 1171 de 2007 Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores
- Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores
- Resolución 110 de 1995, Por la cual se adoptan las condiciones mínimas para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al anciano en el Distrito Capital.- Secretaria distrital de Salud.
- Acuerdo 254 de 2006 por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para el envejecimiento y las personas mayores en el distrito capital y se dictan otras disposiciones - Concejo de Bogotá, D.C.
- Acuerdo 314 de 2008 por el cuál se reglamenta la actividad física, cultural y educativa en los establecimientos geriátricos y gerontológicos del distrito a través de programas intergeneracionales y se dictan otras disposiciones - Concejo de Bogotá, D.C.
- Decreto 1538/05. Accesibilidad a edificios abiertos al público.
- Ley 911/04 Notas de Enfermería
- Decreto 2676 de 2000 Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares
- Decreto 1669/02 Reglamenta parcialmente el decreto 2676/00 residuos de Fármacos.
- Resolución 1164/02 Manual de Procedimientos Residuos Hospitalarios y Similares (Plan Integral de Residuos PIRHS).

*Establecimientos con servicios de alto impacto*

- Ley 100/93. Sistema General de Seguridad Social.
- Decreto 400/01. Define la localización de las zonas de tolerancia y se reglamentan las condiciones para su funcionamiento

- Decreto 188/02. Condiciones de localización y funcionamiento de los establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas
- Decreto 4002/04. Servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines
- Decreto 1543 de 1997 Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).

*Servicios funerarios y cementerios*

- Resoluciones 4644 y 6307 de 1982, que reglamentan las prácticas de necropsias medicolegales y la expedición de certificados de defunción.
- Resolución 7731 del 22 de julio de 1983, por la cual se reguló parcialmente la cremación de cadáveres.
- Ley 73 de 1988, por la cual se adicionó la ley 90 de 1979 y se dictaron disposiciones en materia de donación y trasplante de órganos o componentes anatómicos y los procedimientos para trasplantes de los mismos en seres humanos.
- Decreto 786 de 1990, por medio del cual se regula parcialmente la práctica de autopsias clínicas y medicolegales, así como vicerectomías
- Decreto 391, del 3 de julio de 1991, por el cual se reglamenta el trámite para la inscripción y obtención de la licencia sanitaria de funcionamiento para las funerarias o agencias mortuorias.
- Decreto 367 del 7 de julio de 1995, por el cual se adopta el reglamento para la concesión de la administración, operación y mantenimiento de los cementerios y hornos crematorios de propiedad del Distrito Capital.
- Decreto 201 del 27 de marzo de 1996, por el cual se modifica el anterior.
- Decreto 1171 del 20 de abril de 1997, del Ministerio de Salud, por el cual se reglamentan los artículos 50 y 51 de la ley 23 de 1981, sobre la certificación médica.
- Resolución 1596 de 1997, por la cual se adopta el manual de principios y procedimientos del sistema de registro civil y estadísticas vitales y los formatos únicos para la expedición de los certificados de nacido vivo y de defunción.
- Circular 0001 de 2000, de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, por la cual se dan instrucciones para la expedición de certificados de defunción en muertes naturales.
- Circulares 026, 027 y 028 de 2004, de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, condiciones sanitarias en Funerarias, Cementerio y Osarios.
- Decreto 313 de 2006 por el cual se adopta el plan maestro de cementerios y servicios funerarios para el distrito capital y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1447 del 2009 El Ministerio de la Protección Social Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres
- Resolución 1570 de 2010 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1447 del 11 de mayo de 2009, "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"
- Decreto 2676 de 2000 Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares
- Resolución 1164 de 2002 Manual de Procedimientos Residuos Hospitalarios y Similares (Plan Integral de Residuos PIRHS).
- Resolución 5194 de 2010, Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

## 1.5 RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

- Decreto 1594 de 1984: Derogado por el art. 79, Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los arts. 20 y 21.
- Decreto 3930 de 2010: Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1713 de 2002 Modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".
- Decreto 838 de 2005 por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1505 de 2003 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 605 de 1996 Derogado por el Decreto 1713 de 2002, salvo el Capítulo I Título IV por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Decreto 400 de 2004 Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales
- Decreto 2676 de 2000 Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares
- Resolución 1164/02 Manual de Procedimientos Residuos Hospitalarios y Similares (Plan Integral de Residuos PIRHS).

## 1.6 ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO FÍSICO

- Resolución 3388 de 2008 Por la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, que se comercialicen en el Territorio Nacional, y se dictan otras disposiciones
- Resolución número 1842 de 2009 por la cual se determina como artículo de uso doméstico los colchones y colchonetas y se establecen algunos requisitos sanitarios para su fabricación y comercialización.
- Ley 1225 de 2008: por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0958 de 2010: Por la cual se establecen unas disposiciones en desarrollo la Ley 1225 de 2008, sobre parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, en todo el territorio nacional.
- Decreto 456 de 2010, Por el cual se complementa el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo, en el Distrito Capital"